

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.829

Lunes 14 de Diciembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1863959

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

DESTINA A DON RODRIGO ÁLVARO ESPINOSA MARTY EN CALIDAD DE ADSCRIPTO

Núm. 120.- Santiago, 1 de septiembre de 2020.

Vistos:

La Constitución Política de la República; el DFL N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo; la ley N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; los decretos N°s 2.154 de 1997, 17 de 2017, y 114 de 2020, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, por decreto N° 17, de 2017, de esta Secretaría de Estado, el señor Rodrigo Álvaro Espinosa Marty (RUN N° 6.061.114-9), Embajador, 1ª Categoría Exterior, fue destinado a prestar servicios como Embajador de Chile ante el Gobierno de Nueva Zelanda, a contar del 16 de febrero de 2017.

2. Que, por decreto N° 114, de 2020, de esta Secretaría de Estado, cesó al señor Rodrigo Álvaro Espinosa Marty (RUN N° 6.061.114-9), Embajador, 1ª Categoría Exterior, de prestar servicios como Embajador de Chile ante el Gobierno de Nueva Zelanda, a contar del 1 de septiembre de 2020.

Decreto:

1. Destinase a prestar servicios en Chile en calidad de Adscripto, al Sr. Rodrigo Álvaro Espinosa Marty (RUN N° 6.061.114-9), Embajador, 1ª Categoría Exterior, a contar del 10 de septiembre de 2020.

2. El señor Espinosa Marty, cesó en sus funciones como Embajador de Chile ante el Gobierno de Nueva Zelanda, a contar del 1 de septiembre de 2020.

3. La persona antes individualizada, pasará de la Planta "A" Presupuesto en Moneda Extranjera, a la Planta "B" Presupuesto en Moneda Nacional.

4. Establézcase que el citado funcionario tendrá derecho a pasajes, asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales, y asignación de instalación, todo de conformidad con lo establecido en el DFL 33 antes citado. Las condiciones de asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales se ajustarán además al reglamento establecido en el decreto 2.154, de 1997, de esta Secretaría de Estado.

5. Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto surtirá efecto desde la fecha anteriormente señalada, sin esperar su total tramitación.

6. Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-04-001, del presupuesto corriente en moneda nacional; y al Subtítulo 22-08-007, del presupuesto corriente en moneda extranjera convertida a dólares, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, del año presupuestario vigente.

Regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Allamand, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- José Avaria Garibaldi, Director General Administrativo.

